



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220075300

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** y a cargo de **SANTIAGO MARÍA SEQUERA RUEDA**, identificado con C.C. No. 19.360.399, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.832.213), por concepto de capital acelerado contenido en el título base de ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 24 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas de capital contenido en el título base de ejecución, que a continuación se relacionan:

CUOTA	FECHA MORA	PESOS
1	29/04/2022	\$140.896
2	29/05/2022	\$141.966
3	29/06/2022	\$143.044
4	29/07/2022	\$144.130
5	29/08/2022	\$145.224
6	29/09/2022	\$146.326

- 4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 5.- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$152.042), correspondiente a la suma total de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas de capital descritas en el numeral 3, pactados en el pagaré báculo de ejecución.

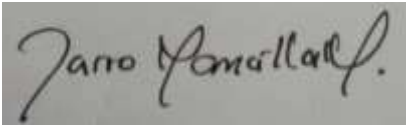
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se autoriza a las personas relacionadas en el escrito visible a folio 39 del plenario, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

Reconocer a la abogada ROSMERY ENITH RENDÓN SOTO, como endosatario en procuración de la obligación aquí perseguida.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 145 de fecha 12 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220075300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 42, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% de la pensión que perciba el aquí demandado señor SANTIAGO MARÍA SEQUERA RUEDA, en su calidad de pensionado del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, limitando la medida cautelar en la suma de \$5.700.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 145 de fecha 12 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA